

REPÚBLICA DE COLOMBIA



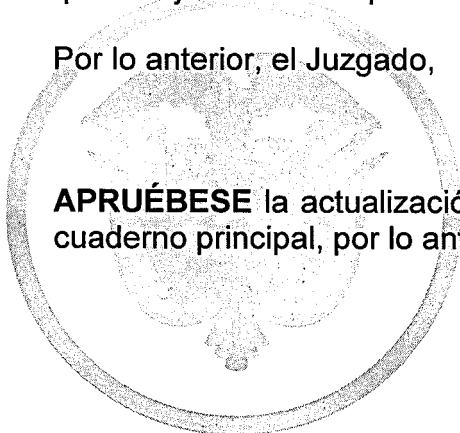
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, 03 JUL 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: CASILDA PEÑA HERRERA
Demandados: ABEL ESNEIDER RODRIGUEZ ARIAS y HERMELINDA BARRAGÁN QUINTERO
Radicación: 1859240890012015-00228-00

Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, vista a folio 100 del cuaderno principal, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,



APRUÉBESE la actualización de la liquidación del crédito obrante a folio 100 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

DISPONE:

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO